



CPIICM
Colegio Profesional de
Ingenieros en Informática
de la Comunidad de Madrid

FUNDACIÓN Astic

Fundación de la Asociación ASTIC

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMATICA DE LA COMUNIDAD
DE MADRID (CPIICM)**

Y

**LA FUNDACIÓN ASTIC, FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DEL CUERPO
SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (ASTIC)**

En Madrid, a 20 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín González Casal, , en su condición de **Decano del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid** (en adelante, **CPIICM**),

De otra parte, D. Emilio García García, , en su condición de **Presidente de la Fundación Astic** (en adelante, **FUNDASTIC**),

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que **CPIICM** es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines. Como Corporación de Derecho Público, está sujeta al derecho administrativo, en cuanto ejerza potestades públicas, y se regirá en sus actuaciones por la Ley 19/1997, de 11 de julio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid; por su propia Ley de Creación, la Ley 6/2010, de 25 de octubre, por lo señalado en los propios Estatutos de este Colegio Profesional y Normas Internas del mismo, por la legislación básica del Estado, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como por cuantas normas le sean de general o subsidiaria aplicación.

Este Colegio Profesional tiene su ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 6/2010, de 25 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM número 267, el día 8 de noviembre de 2010.

CPIICM podrá establecer las relaciones y acuerdos de colaboración, cooperación, reciprocidad e intercambio, que considere oportunos para la consecución de sus fines y dentro del marco legalmente establecido, con otros Colegios y Asociaciones Profesionales, organismos públicos, empresas, centros docentes y de investigación y, en general, cualesquiera otra Entidad, tanto pública como privada, de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Son algunos de sus fines y funciones:

- Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados. Para ello se promoverá la formación y perfeccionamiento de estos.
- Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones Públicas y colaborar con éstas mediante la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas, o acuerden formular por propia iniciativa.
- Preparar actividades de Seguridad y Auditoría en Informática, especialmente las exigibles por leyes y normas nacionales e internacionales, relativas a los procesos y sistemas que tratan automáticamente la información por medio de ordenadores.
- Fomentar y difundir lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, y de los intereses profesionales de los colegiados. Además, las que le atribuyan las leyes y todas aquellas que, no expresamente enunciadas, sean concomitantes o consecuencia de las anteriores.

II.- Que FUNDASTIC tiene como misión fundamental la de impulsar el cumplimiento de los fines de ASTIC, incidiendo en el desarrollo, promoción y utilización de las TIC en el ámbito, principalmente, de las Administraciones Públicas y, en general, en referencia a la Sociedad de la Información. Para lograr sus fines, FUNDASTIC trabaja en la generación de contenidos, el estudio, la divulgación y promoción de aplicaciones, servicios y mejores prácticas.

III.- Que las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambas organizaciones, con el propósito de sumar esfuerzos y complementar el desarrollo de las actividades para potenciar los objetivos de ambas partes, por lo que, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para ello, conciertan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que, libre y espontáneamente, sujetan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración.

El presente convenio tiene como finalidad regular las relaciones de colaboración entre **CPIICM** y **FUNDASTIC** para la realización en común de actividades, principalmente en los ámbitos de la divulgación, de la formación y de la investigación, que redunden en beneficio de ambas partes. Y, en particular, con el objetivo de contribuir ambas al desarrollo de la Sociedad de la Información y a la modernización de las



Administraciones Públicas, así como a la difusión de las buenas prácticas TIC que han de permitir el fomento de la innovación a través de su conocimiento y aplicación.

Se plantean diferentes líneas de actuación:

- Aunar esfuerzos en la difusión de las mejoras prácticas de gobierno y gestión de las TIC, en particular en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Intercambio de información.
- Colaboración en la realización de eventos, jornadas, congresos, relacionados con los fines del acuerdo, especialmente cuando van dirigidos al personal de las administraciones públicas.
- Difusión de las actividades de ambas partes al colectivo de colegiados de CPIICM y de beneficiarios de FUNDASTIC.
- Fomento de intercambio de propuestas y proyectos que fomenten la modernización de las administraciones públicas y el desarrollo de la Sociedad de la Información.

SEGUNDA. Formas de colaboración.

Con el fin de alcanzar los fines del presente Convenio, **CPIICM** y **FUNDASTIC** se comprometen en la colaboración de los siguientes servicios:

1. Información

Ambas partes autorizan entre sí el uso de la información publicada en sus respectivos portales oficiales (www.cpiicm.es y www.astic.es, respectivamente), con el único requisito de mencionar su origen, excepción hecha de aquellas informaciones que expresamente se indique la no disponibilidad para su utilización por terceros.

Se identifican como informaciones de interés:

- Los casos de éxito y Buenas Prácticas, propuestas metodológicas, los eventos recogidos en la Agenda, las noticias publicadas, la documentación sobre informes, subvenciones y normativas, así como concursos, premios, etc.
- La información de los eventos realizados por las dos partes.
- Las fotografías, vídeos y otros materiales audiovisuales recogidos los portales oficiales.

Asimismo, las partes se autorizan entre sí a informar de las actividades que realicen de forma pública, a incorporar en sus Agendas los eventos y actividades programadas, y a difundir los accesos on line a las informaciones que ofrecen a través de sus portales respectivos.

Del mismo modo, ambas partes colaborarán para la redacción de artículos técnicos y/o de investigación y su publicación en los citados portales.



Se excluyen del presente Convenio el intercambio de información susceptible de protección por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Difusión

Cada una de las partes se compromete a difundir aquellas noticias que, a solicitud de la otra parte, sea de interés para el objetivo del presente convenio, sin más limitaciones que el interés de las partes.

3. Promoción de actividades

Ambas partes tendrán en cuenta, en el desarrollo de su actividad, la posibilidad de compartir actividades en aquellos casos que sean de interés común, como, por ejemplo, promoción conjunta o colaboración en la realización de cursos y jornadas, ciclos de conferencias, desayunos de trabajo, etc.

En especial, ambas partes consideran de interés la posibilidad de participación de ponentes o conferenciantes de ambas entidades en los eventos que celebren cada una de ellas, así como en la posibilidad de organizar alguno de manera conjunta.

TERCERA.- Difusión del Convenio.

Ambas partes se comprometen a difundir por los cauces habituales los acuerdos alcanzados en virtud del presente convenio de colaboración.

CUARTA. Inexistencia de obligaciones económicas.

El presente Convenio de colaboración no implica contenido ni obligación económica para ninguna de las partes.

La cesión de información tendrá carácter gratuito durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Entrada en vigor y duración.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, renovándose tácitamente por períodos de un año, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes notificada por escrito con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del término de vigencia o de cualesquiera de sus prórrogas. No obstante la extinción del presente acuerdo no afectará a las actividades o acciones iniciadas a su amparo, que proseguirán hasta su finalización.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de las partes.



La comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del convenio marco, si bien, ambas organizaciones se comprometen a celebrar, como mínimo, una reunión anual.

Los acuerdos se tomarán por consenso, salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan de otra cosa.

SÉPTIMA. Modificaciones del convenio.

El convenio se podrá modificar por el mutuo acuerdo de las partes mediante una adenda siempre que el presente acuerdo esté en vigencia.

OCTAVA. Jurisdicción.

CPIICM y FUNDASTIC se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

El Decano de CPIICM

El Presidente de FUNDASTIC

D. Joaquín González Casal

D. Emilio García García